## **SEÑOR:**

**HERNÁN TELLERÍA LONGHI**

## **AGENTE DE ADUANAS**

Junto con saludar y agradecer sus comentarios al proyecto de Resolución, los que sin duda representan un aporte y demuestran su interés en las iniciativas de este Servicio.

En relación a sus observaciones formuladas, informamos lo siguiente:

* Respecto a su **comentario N° 1**, relativo a lo señalado en el **N° II del Apéndice 4** del proyecto normativo, sobre el envío de antecedentes de respaldo de una SMDA, cabe señalar que si bien lo óptimo sería que los documentos pudiesen ser cargados en el momento de la presentación de la SMDA, se debe hacer presente que en consideración al enfoque de este proyecto, actualmente no es posible acceder a su sugerencia, la que sin duda representaría una mejora indiscutible en la presentación de antecedentes, y tal como es de su conocimiento, la Resolución Exenta N°1179/2020, del Director Nacional de Aduanas, en su artículo 8 indica que los documentos que la respaldan pueden ser enviados vía correo electrónico.
* En cuanto a su **comentario N°2**, respecto al **N° IV del Apéndice 4** del proyecto normativo, que hace referencia a que los rechazos en la aplicación DespachadoresWeb no indican su fecha, su sugerencia se considerará en la etapa de mantención de esta iniciativa.
* En relación a su **comentario N°3**, relativa al **N° IX del Apéndice 4**, que estima la pertinencia de revisar junto al SII la necesidad de mantener determinados campos grises inactivos, se debe señalar que aquella materia es competencia del SII, no teniendo Aduanas injerencia a este respecto, y solo limitándose a aplicar los dispuesto en ese ámbito por aquel Servicio.

Saluda atentamente,

Servicio Nacional de Aduanas